

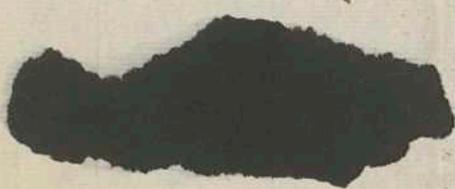
Real Comision de la
Sociedad Económica
Riojana.

Todo lo cual de acuerdo de la Real Comision de la Sociedad Económica Riojana, para su inteligencia y cumplimiento, y del modo de proceder en dar el competente aviso, dirigiendole al secretario de la Real Comision en Santo Domingo de Logroño.

16-8-1834

Jose Perez de Rozas
Secretario.

Como el objeto de la Real Comision es procurar que los pueblos, que contribuyen con los arbitrios señalados por S. M. lo hagan con la equidad que les corresponde, se dedicó esta desde su instalacion á tomar noticias sobre el aumento, ó disminucion de las cosechas y consumos de vino; y notando que unos las han aumentado, al mismo tiempo que otros, aunque pocos, las han disminuido y que todos pagan en el dia por sus antiguos encabezos; teniendo la comision que atender á crecidos gastos, especialmente al de la costosa obra del puente de Casa la Reyna, y ademas haber de emprender la del camino desde Logroño á Alfaro en cuya linea por ahora está ya escriturada la construccion del tránsito desde Calahorra por Alfaro hasta la Muga de Navarra, cuyo importe asciende á mas de ochenta mil duros; en las Juntas generales, celebradas en la villa de Cenicero el 9 del que rige, acordó se hagan nuevos encabezos con todos los pueblos de la comprension de la Real Comision de la Sociedad Riojana, autorizando á sus individuos, para que cada uno, no solo en el distrito de su cargo, sino en otro cualquiera con las noticias que ya tiene, y las que quiera tomar sobre el particular, haga el nuevo encabezamiento segun los datos con que se halle: que las Justicias Ayuntamientos y Juntas de Cosecheros de cada pueblo nombren una ó dos personas autorizadas en suficiente forma, que presentándose ante el individuo de esta Real Comision en su distrito ó ante el mas próximo, traten con él sobre el particular, y realicen la escritura de nuevo encabezamiento lo que deberán verificar antes del primero de Octubre próximo, para que dicho nuevo encabezamiento principie á correr desde la cosecha del presente año y á ser pagado en Mayo de 1832; y que si hubiese pueblos que por aumentarles su encabezamiento, ó por su morosidad no quisiesen otorgar la escritura, la comision tomará las medidas que estime oportunas, para exigir todo lo que justamente deba pagar por



los arbitrios concedidos por S. M. y que segun los Reales estatutos y en especial el 5.º y 6.º son las Justicias responsables á ponerlo en Tesorería.

Todo lo cual de acuerdo de la Real Comision comunicamos á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento, y del recibo de esta se servirán dar el competente aviso, dirigiéndolo al Secretario de la Real Comision en Santo Domingo de Lacalzada.

Dios guarde á V. SS muchos años. Alfaro Junio 16 de 1831.

Como el objeto de la Real Comision es procurar que los pueblos que continúan con los arbitrios concedidos por S. M. lo hagan con la exactitud de los estatutos, se debe en primer lugar examinar si en los pueblos que se refieren en el artículo 5.º de dichos estatutos se han cumplido las obligaciones que en ellos se imponen, y en caso de no haberlo sido, se debe proceder á exigir el cumplimiento de las mismas, y en caso de haberlo sido, se debe proceder á exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se imponen, y en caso de no haberlo sido, se debe proceder á exigir el cumplimiento de las mismas.

Martin Ramirez de la Piscina,
Presidente.

José Perez de Rozas,
Secretario.

SS. de la Real Comision,

- Don Antonio Ibar Nabarro en Arnedo por el Partido de Calahorra.
- Señor Marques de Someruelos en Logroño por el de Logroño.
- Don Miguel Neto Ceballos en Fuenmayor por el de Navarrete.
- Don Casimiro de Ogeda en Briones por el de Haro.
- Don José Vicente Barrenechea en Ezcaray por el de Santo Domingo.

Sres. Justicia y Ayuntamiento de la 19ª

